



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

Viceconsejería de Política Agraria  
Comunitaria y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Agraria  
Comunitaria

**RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN EXCEPCIONES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE LAS AYUDAS FINANCIADAS POR EL FEAGA Y EL FEADER, COMO CONSECUENCIA DEL CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2025/2026.**

El conjunto de adversidades meteorológicas extremas que caracterizan la presente campaña agrícola ha motivado que la Junta de Castilla y León, por Acuerdo 13/2026, de 12 de febrero, declare la campaña agrícola 2025/2026 como excepcional y permita la adopción de las medidas pertinentes de apoyo al sector agrario.

Esta declaración supone que la situación producida en esta campaña agrícola queda calificada como «catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación», conforme a la definición del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Esta declaración de la Junta de Castilla y León permite la aplicación de excepciones, por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, a los requisitos establecidos en determinadas ayudas financiadas por fondos europeos, sin necesidad de notificación individual de una forma general. No obstante, la particularidad de alguna de las intervenciones aconseja una motivación individualizada.

De la misma forma, el Consejo de Ministros ha declarado zonas afectadas por una emergencia de protección civil los territorios perjudicados por episodios catastróficos, en su mayoría provocados por las sucesivas borrascas que han azotado la Península entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 y que han provocado daños de todo tipo en numerosas zonas, entre ellas el territorio de Castilla y León.

En su virtud, procede establecer el alcance de las obligaciones y criterios de subvencionabilidad a tener en cuenta en la gestión de las ayudas financiadas por el FEAGA y el Feader, en aplicación del citado Acuerdo 13/2026, de 12 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, indica distintas excepciones al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Con el fin de facilitar el logro de los objetivos y su efectividad que se persiguen tanto con las ayudas a los ecorregímenes, como con las ayudas de intervenciones medioambientales y climáticas de desarrollo rural, se hace necesario adoptar una serie de actuaciones para flexibilizar los requisitos a cumplir por los potenciales beneficiarios de estas ayudas.

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid  
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcy.es  
<https://www.jcy.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0TW22IKECJTWFGEVQ0QN9

Fecha Firma: 18/02/2026 08:30:01 Fecha copia: 18/02/2026 08:31:39

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=0TW22IKECJTWFGEVQ0QN9> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Viceconsejería de Política Agraria  
Comunitaria y Desarrollo Rural  
Dirección General de Política Agraria  
Comunitaria

Así, en virtud de las competencias que en política agrícola común corresponden, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 3/2021 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 8 del Decreto 11/2022 de 5 de mayo, teniendo en cuenta el estado actual de las explotaciones agrarias de Castilla y León.

**RESUELVO:**

1. Adoptar, con carácter transitorio, las siguientes medidas de flexibilidad en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes):
  - a) En la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes:
    - Que al menos el 25 % de la superficie de tierra de cultivo correspondiente acogido a la práctica, presente en 2026 un cultivo diferente al cultivo implantado en 2025. Asimismo, se permite la rotación con barbecho de aquellas superficies sembradas de leguminosas en 2025.
    - Que al menos el 10% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente, esté ocupada por especies mejorantes de las especificadas en el anexo XV del Real Decreto 1048/2022, de las cuales las leguminosas deben representar, al menos, una superficie equivalente al 2,5 % de la superficie acogida a esa práctica.
  - b) En la práctica de siembra directa, se llevará a cabo una rotación de cultivos en al menos la superficie equivalente al 25% de la superficie total acogida a la práctica, siempre que esta se ubique en la superficie donde se realiza la siembra directa. Asimismo, se permite la rotación con barbecho de aquellas superficies sembradas de leguminosas en 2025.
2. Adoptar excepciones en el cumplimiento de compromisos en relación con las intervenciones medioambientales y climáticas de desarrollo rural:
  - a) En la intervención de agricultura ecológica, la obligación de acreditar la certificación de la producción ecológica se comprobará según la ubicación de la explotación, las condiciones de cosecha media de la zona y el cultivo de que se trate.
  - b) En la intervención de cultivos agroindustriales sostenibles, a los efectos de la determinación de la superficie con derecho a pago, esta se obtendrá de forma que se percibirá la ayuda por el cultivo finalmente comprobado con derecho a ayuda que corresponda, si bien, no se aplicarán penalizaciones por diferencias encontradas en la determinación de superficies con derecho a pago.

Dadas las particularidades de esta intervención, la aplicación de la medida, en caso de titulares cuya superficie comprobada sea inferior al 80% de la superficie básica de

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid  
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcy.es  
<https://www.jcy.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0TW22IKECJTQFGEVQ0QN9

Fecha Firma: 18/02/2026 08:30:01 Fecha copia: 18/02/2026 08:31:39

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=0TW22IKECJTQFGEVQ0QN9> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

Viceconsejería de Política Agraria  
Comunitaria y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Agraria  
Comunitaria

contrato, requerirá una alegación del titular afectado junto a la presentación de documentación justificativa precisa para su análisis por los servicios técnicos. Esta documentación justificativa consistirá en la presentación de al menos dos fotografías georreferenciadas, una de detalle y otra con una vista general, tomadas con posterioridad al 15 de marzo de los recintos donde se preveía la siembra de la remolacha azucarera en la presente campaña. Estas imágenes permitirán determinar que el estado de saturación del suelo impide la realización de labores previas y de siembra en esta superficie.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 18 de febrero de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE  
POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA,

Ángel María Gómez Rivero.

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid  
Telf.: 983 419 012 – [area.dg.pac@jcy.es](mailto:area.dg.pac@jcy.es)  
<https://www.jcy.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0TW22IKECJTWQFGEVQ0QN9

Fecha Firma: 18/02/2026 08:30:01 Fecha copia: 18/02/2026 08:31:39

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=0TW22IKECJTWQFGEVQ0QN9> para visualizar el documento